

ANEXO AL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE DESARROLLO

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “ADBIERZO”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Artículo 1. DENOMINACIÓN

- a) Con la denominación “**Agrupación de Desarrollo ADBIERZO**” se constituye esta Asociación al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE de 26-3-2002).
- b) La Asociación tiene por ámbito geográfico los municipios de la Comarca de El Bierzo de la Provincia de León, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia, distinta de la de sus componentes, y se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos aprobados por sus órganos de gobierno y por la normativa general complementaria.

Artículo 2. FINES

- a) La Asociación “Agrupación de Desarrollo ADBIERZO” tiene como fin principal fomentar la incorporación de las mujeres bercianas al mercado de trabajo, así como la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres en el empleo, contribuyendo a eliminar la segregación horizontal y vertical en el trabajo en los municipios de la Comarca del Bierzo.
- b) Son fines específicos de la Asociación los siguientes:
 - b.1.) La gestión, administración, seguimiento y evaluación interna del Proyecto denominado REDES POR LA IGUALDAD, del que es organismo representante el Consejo Comarcal del Bierzo, para cuya participación en el Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo se han aprobado ayudas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de la Dirección General de Fomento de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - b.2.) Fomentar la creación y mantenimiento de servicios integrados, mixtos de recorrido completo de información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento para el acceso al empleo por cuenta ajena, al autoempleo y a la iniciativa empresarial de las mujeres bercianas, incluidas medidas y servicios que

faciliten la conciliación de la vida familiar y profesional de las mujeres que tengan a su cargo personas dependientes.

b.3.) Promover acciones de sensibilización, acciones positivas y fórmulas novedosas de reordenación de los tiempos de trabajo en las empresas de la Comarca del Bierzo dirigidas a eliminar la desigualdad y la discriminación laborales por razones de sexo, los desequilibrios, la segregación vertical y horizontal, así como cualquier barrera que impida la igualdad de oportunidades y condiciones en el trabajo.

b.4.) Cooperar con otras Agrupaciones de Desarrollo responsables de la gestión de Proyectos EQUAL, españolas y de otros Estados miembros de la Unión Europea, para el desarrollo de los fines específicos de la Asociación “Agrupación de Desarrollo ADBIERZO”, la elaboración e intercambio de metodologías de trabajo, servicios y productos, la difusión y transferencia de los resultados logrados y, llevar a buen término, el Acuerdo de Cooperación Transnacional que suscriba en el marco del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

Artículo 3. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines que se especifican en el artículo anterior, la Asociación Agrupación de Desarrollo ADBIERZO asume la realización de las siguientes actividades:

- a) Gestión y control de la aplicación del Programa de Trabajo Nacional del Proyecto EQUAL REDES POR LA IGUALDAD.
- b) Elaborar un Estudio sobre la situación de las mujeres bercianas con relación al mercado de trabajo, así como sobre sus problemáticas y necesidades específicas con relación al empleo.
- c) Poner en marcha un Observatorio de la Igualdad de Oportunidades del Bierzo
- d) Información, sensibilización y formación en materia de igualdad de oportunidades
- e) Educar en la igualdad de oportunidades desde la infancia.
- f) Desarrollar acciones positivas e implantar formas flexibles de ordenación de los tiempos de trabajo en las empresas bercianas, adaptar los servicios sociales de apoyo a las necesidades que permitan compatibilizar ambos ámbitos y redistribuir la oferta de recursos e infraestructuras existentes para que cubran plenamente demandas que faciliten la conciliación de la vida familiar y profesional y un mejor acceso y permanencia de las mujeres en el empleo.
- g) Desarrollar acciones tendentes a mejorar el acceso y permanencia de las mujeres en el empleo y su reincorporación, potenciando y reforzando la empleabilidad tanto cualitativa como cuantitativamente, así como el mantenimiento en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones, desarrollando mecanismos que posibiliten el desarrollo de la carrera profesional y la promoción en la empresa a lo largo de la vida laboral.

- h) Aplicar en favor de las mujeres bercianas itinerarios integrales de inserción laboral y productiva por cuenta ajena y por cuenta propia, que incluirán orientación, formación, acompañamiento y seguimiento en el puesto de trabajo y dispositivos de apoyo financiero, asistencia gerencial y tutorización de las iniciativas autoempleo y empleo asociativo.
- i) La colaboración con las Agrupaciones de Desarrollo responsables de otros Proyectos EQUAL aprobados para su desarrollo en otros Estados miembros de la Unión Europea, con las que la Asociación suscriba el preceptivo Acuerdo de Cooperación Transnacional.
- j) La participación en las Redes Temáticas, nacionales y comunitarias, a las que sea invitado a formar parte el Proyecto REDES POR LA IGUALDAD en el marco de la ACCIÓN 3 del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo.
- k) Cualquier otra actividad lícita necesaria para la consecución de los fines estatuidos, que aprueben emprender los órganos de gobierno de la Asociación de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 4. CAPACIDAD JURÍDICA

La Asociación Agrupación de Desarrollo ADBIERZO sirve con objetividad los intereses que se le encomiendan, y se dota de capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes y servicios, ejercitar acciones, contratar y obligarse y, en general, realizar cuantos actos jurídicos se precisen para el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios y de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, con sometimiento a la normativa vigente y sin menoscabo de la aplicación de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

Para las actuaciones que excedan del ámbito de la Comarca del Bierzo, y que tengan relación con sus fines, la Asociación se podrá federar o mantener relaciones de colaboración y cooperación, con otras asociaciones o entidades de carácter local, provincial, regional, nacional o internacional que persigan fines similares.

Artículo 5. DURACIÓN

La vigencia temporal de la Asociación Agrupación de Desarrollo ADBIERZO será hasta la finalización y cierre del Proyecto EQUAL REDES POR LA IGUALDAD, o de otros proyectos presentados que sean aprobados en el marco de las convocatorias de ayudas de programas de ámbito regional, nacional o comunitario, salvo imposibilidad manifiesta sobrevenida para el logro de sus fines estatutarios y cumplimiento de sus actividades o que surjan circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, que se realizará por el procedimiento establecido en el Capítulo VI.

Artículo 6. DOMICILIO SOCIAL

La Asociación Agrupación de Desarrollo ADBIERZO establece su domicilio social en el del socio designado como su organismo representante ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Consejo Comarcal del Bierzo, es decir en la ciudad de Ponferrada, avenida de la Minería, s/n – 3^a planta.

Artículo 7. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Asociación Agrupación de Desarrollo ADBIERZO tendrá como ámbito geográfico el territorio de los municipios que forman parte de la Comarca del Bierzo (León), según la Ley de Castilla y León 1/1991, de 14 de marzo.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 8. REQUISITOS DE ACCESO

Podrán pertenecer a la Asociación Agrupación de Desarrollo ADBIERZO, además de los socios fundadores que figuran en el artículo 9 de estos Estatutos, aquellas entidades de derecho público o privado que tengan interés en el desarrollo de los fines estatutarios y que cumpliendo los requisitos necesarios, sean admitidas por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación mediante propuesta de la Junta Directiva.

La adhesión deberá ser solicitada formalmente y por escrito por el representante legal de la entidad interesada; la solicitud se dirigirá al Presidente de ADBIERZO, acompañada de certificado del acuerdo adoptado.

El Presidente dará traslado de la solicitud a la Junta Directiva de ADBIERZO, la cual valorará si los candidatos reúnen o no las condiciones especificadas en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior según la clase de entidades socias y emitirá el oportuno informe, que trasladará al Presidente.

Cuando la solicitud de incorporación lleve pareja necesariamente la participación en el desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, el Presidente de la Asociación trasladará formalmente y por escrito la solicitud de incorporación del nuevo socio a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, que como autoridad nacional de gestión y pagos del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL resolverá sobre la solicitud presentada, sin perjuicio de los recursos que proceda interponer según la legislación aplicable.

De la resolución de la UAFSE dará puntualmente cuenta el Presidente a las entidades socios y a la Junta Directiva y, cuando la misma haya sido favorable, la incorporará al orden del día de la reunión que corresponda de la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 9. SOCIOS FUNDADORES

- a) Los socios podrán ser fundadores y numerarios
- b) Son socios fundadores los que suscriben el acta fundacional y se relacionan a continuación:
 1. Consejo Comarcal del Bierzo

2. Asociación de Mujeres Progresistas Bercianas
3. Consejo Comarcal de la Juventud del Bierzo
4. Unión Comarcal de la Unión General de Trabajadores- UGT
5. Unión Sindical de Trabajadores del Bierzo (USTB-CTI)
6. Cámara Oficial de Industria y Comercio de León
7. Círculo Empresarial Leonés (CEL-Bierzo)
8. Federación de Empresarios de León (FELE-Bierzo)
9. Corporación para el Desarrollo del Bierzo, S.A.
10. Centro Asociado de la UNED en Ponferrada
11. Federación de Asociaciones de Vecinos de la Comarca del Bierzo
12. Federación de Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) "La Palloza"

Artículo 10. SOCIOS NUMERARIOS

Son socios numerarios las instituciones y entidades que adquieran tal carácter con posterioridad a la firma del acta fundacional, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 8.

Artículo 11. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria motivada de la entidad socia, que deberá ser comunicada formalmente y por escrito por su representante legal al Presidente de la Asociación, con al menos 3 meses de antelación a la fecha propuesta para hacer efectiva la baja, quien informará de la solicitud de renuncia al resto de miembros de la Asociación. La entidad socia solicitante de la baja deberá cumplir, salvo causa de fuerza mayor aceptada por la Asamblea General, los compromisos de todo tipo que hubiere contraído con la Asociación, con los demás socios o con terceros.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación a causa de incumplimiento reiterado de los compromisos monetarios y en especie adquiridos para la cofinanciación del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, por impago de otras cuotas y derramas que se hayan establecido por la Asamblea General para el mejor logro de los fines estatutarios y por manifiesta negligencia en el cumplimiento de las actividades asignadas en el marco de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD. En el caso de cuotas y derramas extraordinarias, se concederá al socio deudor un plazo de tres meses para hacerlas efectivas,

a partir de la fecha límite inicialmente fijada. Transcurrido ese plazo, la Asamblea General se pronunciará en el plazo de un mes, sobre la procedencia de la pérdida de la condición de socio.

- c) Por sanción impuesta reglamentariamente, cuando el socio incurra en acciones u omisiones sancionadas con tal medida en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno.
- d) Por lesionar o menoscabar los intereses y fines de la Asociación.

En los casos b) c) y d), la Asamblea General acordará encargar a la Junta Directiva de la Asociación o a una entidad socia que instruya el oportuno expediente, el cual tendrá trámite de audiencia. Contra la resolución de la Asamblea General podrá interponerse recurso en las condiciones y plazos que establece la normativa aplicable.

Cuando la baja afecte a un socio que tenga adquiridos compromisos de cofinanciación y de participación en las actividades del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, la situación será comunicada a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, junto a la propuesta de su sustitución por un nuevo o nuevos socios que se hagan cargo de los compromisos de cofinanciación y de participación del socio cesante o, alternativamente, la asunción de estos compromisos por uno o más socios fundadores o numerarios de la Asociación.

Artículo 12. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Formar parte y participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación.
- b) Elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos de gobierno, gestión y participación de la Asociación.
- c) Participar en la planificación, organización y desarrollo de las actividades que lleve a cabo la Asociación para el cumplimiento de sus fines y de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- d) Elevar propuestas a los órganos de gobierno de la Asociación en orden al mejor cumplimiento de sus fines y de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- e) Recibir información acerca de las actividades y actuaciones realizadas por la Asociación en cumplimiento de sus fines y de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- f) Proponer, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno, la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General de la Asociación.
- g) Formar parte de los Grupos de Trabajo Técnico que se establezcan.
- h) Utilizar los medios y servicios que proporcione la Asociación, en la forma reglamentariamente establecida.

- i) Solicitar voluntariamente la baja de la Asociación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11, apartado a) de estos Estatutos.
- j) Cuantos otros sean reconocidos en estos Estatutos y en la legislación aplicable.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de la Asociación y la Junta Directiva en las facultades y competencias atribuidas al mismo.
- b) Aceptar los cargos para los que hubieran sido elegidos y responder ante la Asamblea General de su gestión al frente de los mismos.
- c) Satisfacer en los plazos establecidos los compromisos monetarios y en especie adquiridos para la cofinanciación del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, así como otras cuotas y derramas que puedan determinarse mediante acuerdo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Designar un representante legal en la Asociación y un domicilio a efectos de notificaciones, debiendo comunicar cualquier cambio o vicisitud que pueda afectar a la Asociación.
- e) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del resto de órganos de la Asociación a los que pertenezca y sea convocado, salvo causa debidamente justificada y manifestada por escrito con al menos 3 días de antelación a la fecha de la reunión.
- f) Desarrollar diligentemente las actividades de carácter técnico y administrativo que le hayan sido encomendadas en el marco de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD tanto en el Plan de Trabajo nacional como en el Acuerdo de Cooperación Transnacional y, en general, prestar toda la colaboración que le sea requerida por la Junta Directiva en aras del buen funcionamiento de la Asociación.
- g) Facilitar la información y documentación que les sea solicitada por los órganos de gobierno de la Asociación y por las autoridades nacionales y comunitarias competentes en el seguimiento, evaluación y control técnico y financiero, que sea atinente para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de las actividades, con las salvedades dispuestas por la normativa aplicable en materia de confidencialidad de los datos.
- h) Respetar y hacer cumplir la normativa regional, nacional y comunitaria aplicable en la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 14. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de gobierno de la Asociación:

La Asamblea General

La Junta Directiva

El Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 15. ÓRGANOS DE GESTIÓN

Son órganos de gestión:

La Dirección Técnica.

Los Grupos Técnicos de Trabajo.

SECCIÓN PRIMERA

De la Asamblea General

Artículo 16.

La Asamblea General es el órgano de gobierno supremo de la Asociación y estará integrada por todos los socios en pleno ejercicio de sus derechos.

- a) Las instituciones públicas y privadas asociadas acudirán a la Asamblea General representadas por aquella persona que tenga atribuida la representación legal de la misma. Junto a su representante legal, cada entidad asociada deberá designar su correspondiente suplente, que podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones y, en su caso, sustituirlo en el pleno ejercicio de derechos en ausencia de éste.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los socios asistentes. En caso de empate, el Presidente de la Asociación tendrá voto de calidad.

Artículo 17. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Serán facultades de La Asamblea General :

- a) Definir y aprobar las líneas generales de actuación de la Asociación en orden a la consecución de los fines establecidos en estos Estatutos y, en especial, las que tengan que ver con la participación de las instituciones y entidades socios en las actividades de planificación, gestión, administración, seguimiento, evaluación y control técnico y presupuestario internos del desarrollo y ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo.
- b) Aprobar el Acuerdo de Cooperación Transnacional a suscribir con entidades de otros Estados miembros de la Unión Europea que tengan aprobados Proyectos EQUAL en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo.
- c) Aprobar la participación de la Asociación a través del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD en redes nacionales y comunitarias constituidas en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, así como la firma de acuerdos de colaboración y asociación con otras entidades regionales, nacionales y de otros países, que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
- d) Aprobar la modificación de los Estatutos
- e) Aprobar la adquisición y enajenación de bienes, la firma de contratos, la contratación de personal y cuantos otros actos jurídicos sean necesarios
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y cuantos otros instrumentos sean necesarios para el mejor gobierno de la Asociación, así como decidir sobre sus modificaciones.
- g) Aprobar el Presupuesto y plan de gestión anual de la Asociación.
- h) Aprobar las cuotas y derramas a satisfacer por los socios.
- i) Conocer, valorar y aprobar las memorias de actividad, informes de gestión técnica y financiera, informes de seguimiento y evaluación, y cuantos otros documentos y estudios que puedan ser elaborados por la Asociación en el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- j) Aprobar la solicitud y recepción de las ayudas de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo para el desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, así como la remisión de la preceptiva justificación de los gastos realizados por la Asociación y sus socios con motivo de la ejecución del mismo.
- k) Elección y cese de los representantes legales de los socios que forman parte de La Junta Directiva, así como del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y Órgano de Control de la Asociación.
- l) Aprobar la estructura y organización de los órganos de gestión y participación de la Asociación, así como las personas jurídicas y naturales integrantes de los mismos.

- m) Aprobar y comunicar las altas y bajas de socios de la Asociación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de los presentes Estatutos.
- n) Aprobar la disolución y liquidación, en su caso, de la Asociación.
- o) Cualquier otra facultad que pueda ejercer la Asamblea General, que no contravenga la legislación vigente y los presentes Estatutos.

Artículo 18. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, y las presidirá el Presidente de la Asociación y, en ausencia de éste, el representante legal del socio que ostente la Vicepresidencia de la Asociación.
2. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre. La convocatoria de las Sesiones Ordinarias las efectuará el Presidente por escrito, con al menos quince días de antelación a la fecha propuesta, anunciándose claramente el orden del día, fecha y lugar, así como hora de celebración en primera y segunda convocatoria.
3. La Asamblea General se reunirá en Sesión Extraordinaria siempre que las circunstancias de la Asociación y del desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD lo aconsejen. Su convocatoria podrá realizarse a propuesta de:
 - a) Del Presidente o, en su ausencia, del Vicepresidente.
 - b) De la Junta Directiva.
 - c) A petición de la tercera parte de los socios, por medio escrito dirigido al Presidente, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Cuando concurra esta circunstancia, la sesión será convocada dentro de los dos días siguientes a la recepción del escrito de solicitud y se celebrará al decimoquinto día siguiente al de la fecha de la comunicación de la convocatoria. El orden del día deberá incluir los asuntos propuestos por los solicitantes

En caso de urgencia se podrá convocar Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, con una antelación de cuarenta y ocho horas. En este caso, el primer punto del orden del día será ratificar la urgencia de la convocatoria, que deberá aprobarse por mayoría de los socios presentes.

Artículo 19: CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurre la presencia de las dos terceras partes de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, quedará válidamente constituida si concurre la presencia al menos de la mitad más uno de los socios.

La participación en las sesiones de la Asamblea General no es delegable y cada socio tendrá un voto.

Artículo 20: ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los socios asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, sin perjuicio de las decisiones para las que se exija una mayoría cualificada especial.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes para tomar decisiones relativas a los literales a), b), c), d), g), j), k), l), m) y n) del artículo 17 de los presentes Estatutos.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos obligarán a todos los socios, incluidos los que no hayan asistido a la misma.

El Secretario de la Asociación levantará acta de la sesión de la Asamblea General, en la que se reflejará el sentido de las intervenciones habidas y, de forma precisa, los acuerdos adoptados. El acta será comunicada por escrito a los socios de la Asociación en los 20 días naturales siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea General.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 21: ELECCIÓN

La designación del Presidente y Vicepresidente de la Asociación se realizará por la Asamblea General a propuesta de cualquiera de los socios en pleno ejercicio de sus derechos, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes.

Esta designación tendrá una duración de 12 meses, entendiéndose prorrogada de forma tácita por plazos iguales, salvo acuerdo expreso de la Asamblea General. El acuerdo de la Asamblea tendrá lugar, en su caso, antes de que sea efectiva la prórroga.

Artículo 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar y ejercer la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados y, de manera particular, ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y los servicios competentes de la Comisión de la Unión Europea, así como suscribir acuerdos, contratos y cuantos actos jurídicos y actuaciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y del desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de ambos órganos.
- c) Dirimir los casos de empate en las votaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva mediante el ejercicio del voto de calidad..

- d) Informar a la Asamblea General y a los socios de la Asociación de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- e) Visar las actas y certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- f) Velar por la diligente y apropiada ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Administrar el patrimonio de la Asociación, dando cuenta a la Asamblea General de las variaciones del mismo.
- h) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier entidad bancaria, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia de la Asociación.
- i) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Asamblea General.
- j) Las restantes inherentes a su cargo.

Artículo 23. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes, en los casos de ausencia justificada o enfermedad de éste.
- b) Asistir al Presidente al frente de la Asociación.

Artículo 24. CESE

El Presidente y el Vicepresidente cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente presentada y por escrito ante la Asamblea General de la Asociación a través del Secretario.
- b) Por causar baja como socio de la Asociación la institución o entidad de la que era representante legal ante la misma.
- c) Por pérdida de la condición de representante legal de la institución o entidad socio por la que fue elegido, o acuerdo adoptado en tal sentido por ésta.
- d) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada por la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de estos Estatutos.

SECCIÓN TERCERA

De la Junta Directiva

Artículo 25. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

La designación de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación se realizará por la Asamblea General a propuesta de cualquiera de los socios en pleno ejercicio de sus derechos, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes.

La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por seis miembros, de los que el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación serán miembros natos de la misma, junto al Tesorero. Esta designación tendrá una duración de 12 meses, entendiéndose prorrogada por plazos iguales en el caso de los miembros natos de forma tácita por el mismo período, salvo acuerdo expreso de la Asamblea General. El acuerdo de la Asamblea tendrá lugar, en su caso, antes de que sea efectiva la prórroga. También formará parte de la Junta Directiva el Órgano de Control de la Asociación.

La Presidencia de la Junta Directiva, que tendrá voto de calidad, será ejercida por quien ostente la de la Asamblea General de la Asociación.

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones en la misma de forma gratuita, sin perjuicio de los reembolsos que les correspondan por los gastos ocasionados en el ejercicio de estas funciones.

La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de un año, pudiendo ser reelegidos. En el caso del Presidente y del Vicepresidente se estará a lo dispuesto en el artículo 21.

Artículo 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General, en particular los relativos al desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo;
- b) Coordinar y supervisar las tareas de planificación, dirección, gestión, administración, seguimiento y evaluación continua y control técnico y financiero internos de la ejecución del Plan de Trabajo nacional y del Acuerdo de Cooperación Transnacional del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD a lo largo de toda su duración, encomendadas a la Dirección Técnica del Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas comunitarias, nacionales y regionales de aplicación.
- c) Definir y aprobar la propuesta a presentar a la Asamblea General sobre la estructura, organización y procedimientos de funcionamiento del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

- d) Conocer y aprobar las propuestas a presentar a la Asamblea General sobre estados de cuentas y presupuestos de cada ejercicio, así como de los informes de actividades, de gestión, seguimiento y evaluación, y cuantos otros documentos puedan ser elaborados en el seno de la Asociación en el cumplimiento de sus fines estatutarios y con motivo de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- e) Acordar la apertura de cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier Entidad bancaria, así como disponer de los fondos de la Asociación. Serán precisas, en todo caso, las firmas conjuntas del Presidente o Vicepresidente y del Tesorero, y deberá darse cuenta a la Asamblea, una vez al año de todos los pagos e ingresos efectuados.
- f) Conocer y aprobar las propuestas a presentar a la Asamblea General sobre selección y contratación del personal de la Asociación y del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, de convocatoria y resolución de concursos y licitaciones, de adquisición de bienes y servicios, incluso las realizadas por los socios de la Asociación que estén relacionadas directamente con el desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD en el marco de los compromisos adquiridos individualmente con el Proyecto.
- g) Aprobar las propuestas de concesión de ayudas financieras con cargo al Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, a someter a la Asamblea General para su aprobación.
- h) Instrucción del trámite de los procedimientos de altas y bajas de socios, así como los expedientes sancionadores a que haya lugar de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa aplicable en la materia.
- i) Cualquier otra facultad o competencia de la Asociación, no atribuida de manera expresa a otros órganos de la misma, o que éstos le deleguen expresamente.

Artículo 27: REUNIONES

1. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias y las presidirá el Presidente de la Asociación y, en ausencia de éste, el representante legal del socio que ostente la Vicepresidencia de la Asociación.
2. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada mes. La convocatoria de las reuniones ordinarias las efectuará el Presidente por escrito con, al menos, 5 días de antelación a la fecha propuesta, anunciándose claramente el orden del día, fecha y lugar, así como hora de celebración en primera y segunda convocatoria.
3. La Junta Directiva se reunirá con carácter extraordinario siempre que las circunstancias de la Asociación y del desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD lo aconsejen. Su convocatoria podrá realizarse a propuesta del Presidente o a petición de al menos la tercera parte de sus miembros, por medio escrito dirigido al Presidente, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Cuando concurra esta circunstancia, la reunión será convocada al día siguiente a la recepción del escrito de solicitud y se celebrará a más tardar 3 días después de la fecha de la comunicación de la convocatoria. El orden del día deberá incluir los asuntos propuestos por los solicitantes

Artículo 28. ACUERDOS

Para la válida adopción de acuerdos habrán de estar presentes al menos cuatro miembros de los seis que componen la Junta Directiva. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de sus suplentes. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, salvo causa justificada comunicada al Presidente con la suficiente antelación.

La Junta Directiva adoptará los acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario de la Asociación, que lo será de la Junta Directiva, levantará acta de la reunión, en la que se reflejarán sucintamente las intervenciones habidas y, de forma precisa, los acuerdos adoptados. El acta será comunicada por escrito a los miembros de la Junta Directiva junto con la convocatoria de la siguiente sesión.

Artículo 29: CESE

Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva, durante el mandato ordinario, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente presentada y por escrito ante el Presidente de la Asociación, que informará de tal circunstancia a la Asamblea General.
- b) Por causar baja como socio de la Asociación la institución o entidad de la que era representante legal ante la misma.
- c) Por pérdida de la condición de representante legal de la institución o entidad socio por la que fue elegido, o acuerdo adoptado en tal sentido por estas.
- d) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada por la Asamblea General.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva se cubrirán provisionalmente por designación del Presidente hasta la celebración de la siguiente Sesión de la Asamblea General, que elegirá nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección Técnica

Artículo 30. DESIGNACIÓN

El Director Técnico será designado por la Asamblea General a propuesta del Presidente, de acuerdo a los procedimientos aplicables para la contratación del personal de la Asociación y del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo.

Artículo 31. FUNCIONES

La Dirección Técnica actuará bajo las órdenes del Presidente y la coordinación y supervisión de la Junta Directiva de la Asociación.

Las funciones de la Dirección Técnica serán las siguientes:

- a) Elaborar el Plan de trabajo y presupuesto anual detallados del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD estructurado según componentes de trabajo nacional y transnacional, y presentarlo a la Junta Directiva a través del Tesorero y, eventualmente, a la Asamblea General de la Asociación.
- b) Dirigir y coordinar la ejecución técnica y presupuestaria del Plan de trabajo nacional, del Acuerdo de Cooperación Transnacional y de la participación en Redes Temáticas, así como el seguimiento de las actividades del Proyecto. La actividad de seguimiento se realizará mediante la utilización del sistema de seguimiento y evaluación interna del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- c) Coordinación y seguimiento de la actividad de los Grupos Técnicos de Trabajo que se creen en el marco del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- d) Asegurar la comunicación y las relaciones técnicas del Proyecto con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y, en su caso, con los servicios de la Comisión.
- e) Identificación y definición de las necesidades de servicios especializados no disponibles en las entidades socios de la Asociación que pueda requerir el desarrollo del proyecto para su presentación a la Junta Directiva. En su caso, preparación de los términos de referencia técnicos para su contratación externa.
- f) Definición de los perfiles profesionales del personal técnico y administrativo a incorporar al Proyecto y, en su caso, asistir a la Junta Directiva en el proceso de selección del mismo.
- g) Actualización y mantenimiento de la base de datos del proyecto.
- h) Actualización de los contenidos de la página Web en la plataforma telemática del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

- i) Participación en la preparación y organización de las visitas de seguimiento, evaluación y control del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD que pueda realizar el personal acreditado de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, de la Junta de Castilla y León y de los servicios competentes de la Comisión Europea.
- j) Elaboración de los informes periódicos de actividades, gestión y seguimiento del proyecto para su presentación a la Junta Directiva y, en su caso, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- k) Asistencia y participación activas en reuniones técnicas, seminarios, etc., a los que sea convocado el Proyecto en Castilla León y en otros ámbitos.
- l) Preparación y organización de jornadas, seminarios, etc., y materiales de difusión sobre las actividades del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- m) Elaboración y propuesta a la Junta Directiva de manuales de funcionamiento interno del proyecto, así como de iniciativas para adecuar y mejorar los procedimientos y procesos de funcionamiento del proyecto.
- n) Participar en la administración de los recursos financieros del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD bajo las instrucciones y supervisión del Tesorero y Órgano de Control de la Asociación.
- o) Gestión de la contabilidad diaria y control presupuestario interno del Proyecto bajo las instrucciones y supervisión del Tesorero y Órgano de Control.
- p) Archivo y guarda temporal de las facturas y restantes documentos aceptados como justificantes de los gastos del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD hasta su entrega al Tesorero y Órgano de Control de la Asociación.
- q) Dirección y gestión de los Recursos Humanos del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- r) Gestión y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos adquiridos y/o aportados como cofinanciación en especie al Proyecto por los socios de la Asociación.
- s) Cuantas otras que le sean encomendadas expresamente por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 32: CESE

El Director Técnico cesará en su cargo por renuncia voluntaria o por decisión en tal sentido del Presidente de la Asociación, que deberá refrendar la Asamblea General.

SECCIÓN QUINTA

De los Grupos Técnicos de Trabajo

Artículo 33. OBJETO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO

Los Grupos Técnicos de Trabajo se configuran como una instancia de gestión de la Asociación dirigida a facilitar y asegurar la materialización de los compromisos de participación en las actividades del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD por los socios de la misma.

Se crearán tantos Grupos Técnicos de Trabajo como sean necesarios para el mejor desarrollo de las actividades del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD. La Junta Directiva designará un responsable de cada Grupo, que estará integrado por profesionales y personal técnico de los socios de la Asociación y otras organizaciones especializadas.

La aplicación del principio de igualdad de oportunidades inspirará la actuación y actividades de los Grupos Técnicos de Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de estos Estatutos.

Artículo 34: FUNCIONES

El Grupo Técnico de Trabajo tiene como funciones:

- a) Apoyar, desde una perspectiva interterritorial y transnacional, el desarrollo técnico de las líneas de actuación, las actividades y los productos y herramientas contempladas por el Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- b) En cada área de actuación determinada, el Grupo de Trabajo Técnico actuará de vínculo con sus homólogos que se creen para la ejecución del Acuerdo de Cooperación Transnacional suscrito por el Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

CAPÍTULO IV

OTROS CARGOS DE LA ASOCIACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

Del Secretario

Artículo 35: ELECCION Y CESE

La designación del Secretario de la Asociación se realizará por la Asamblea General entre sus socios a propuesta de cualquiera de los socios en pleno ejercicio de sus derechos, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes. El Secretario será miembro nato de la Junta Directiva de la Asociación.

El Secretario cesara en su cargo por las mismas causas que las contempladas para el Presidente, Vicepresidente y restantes miembros de la Junta Directiva.

Artículo 36: FUNCIONES

Corresponden al Secretario de la Asociación las siguientes funciones:

- a) Asistir y asesorar al Presidente en el ejercicio de sus facultades.
- b) Levantar actas fehacientes de las sesiones y reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Expedir certificaciones, llevar el libro de registros de socios y custodiar la documentación que el Presidente de la Asociación le encomiende.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Tesorero y Órgano de Control

Artículo 36. ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL TESORERO.

La designación del Tesorero se realizará por la Asamblea General a propuesta de cualquiera de los socios en pleno ejercicio de sus derechos, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes.

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Custodia y control de los recursos de la Asociación
- b) Control del Presupuesto anual detallado del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, y cierre de las cuentas y balances, previo informe del Órgano de Control de la Asociación, a fin de someterlas a la Asamblea General.
- c) Control y supervisión de los flujos financieros derivados del desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD a los distintos socios en función de la justificación de los gastos realizados.
- d) Requerir a los socios el pago de las contribuciones y derramas que se establezcan, así como del cumplimiento de los compromisos de cofinanciación adquiridos para la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- e) Supervisión de la contabilidad de la Asociación y del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- f) Expedir documentos de Tesorería.

- g) Archivo, guarda y verificación de las facturas y demás documentos aceptados como justificantes de los gastos del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- h) Autorizar y llevar los libros preceptivos de contabilidad.
- i) Las restantes inherentes a su cargo.

Una vez cada trimestre, y siempre que se lo soliciten, rendirá cuentas a la Junta Directiva sobre la situación económica de la Asociación.

Artículo 37. CESE

El Tesorero cesara en su cargo por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente presentada y por escrito ante la Asamblea General de la Asociación a través del Secretario.
- b) Por causar baja como socio de la Asociación la institución o entidad de la que era representante legal ante la misma.
- c) Por pérdida de la condición de representante legal de la institución o entidad socio por la que fue elegido, o acuerdo adoptado en tal sentido por estas.
- d) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada por la Asamblea General.

Artículo 38. ÓRGANO DE CONTROL

El Órgano de Control de la Asociación y del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD será la Intervención Delegada de Hacienda en el Consejo Comarcal del Bierzo. El Interventor de la Asociación será quien ocupe el mismo cargo en el Consejo Comarcal del Bierzo o funcionario habilitado en quien delegue.

Son funciones del Interventor:

- a) Informar el Presupuesto anual del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD elaborado por el Director Técnico, para su posterior presentación por el Tesorero ante la Asamblea General y aprobación del mismo por ésta.
- b) Asesorar a la Asociación en todas las cuestiones de tipo económico o financiero que se puedan suscitar a lo largo del ejercicio.
- c) Fiscalizar la gestión económica desarrollada y auditar las cuentas, libros y documentos que hayan sido gestionados por la Asociación y el Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- d) Aquellas otras relacionadas con asuntos de su competencia que le puedan ser encomendadas por la Asamblea General o el Presidente de la Asociación.

Artículo 39: SISTEMA DE CONTROL

La Asociación aplicará como sistema de control de los fondos y cuentas de la Asociación y del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD el vigente a tal efecto en el Consejo Comarcal del Bierzo y aplicado por la Intervención General del mismo en todo lo relativo a la fiscalización de la gestión económica y financiera realizada por la Asociación y el Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

El sistema de control tendrá en cuenta las disposiciones de la reglamentación comunitaria vigente relativa a la determinación de una pista de auditoría suficiente, a efectos de facilitar la justificación de los gastos y el control financiero del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD a realizar por los órganos de control de la Autoridad Nacional de Gestión y de los servicios competentes de la Comisión.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 40. RECURSOS Y PATRIMONIO

La Asociación al momento de su constitución carece de patrimonio fundacional.

Las fuentes de recursos de la Asociación proceden de:

- a) Las contribuciones en metálico y en especie realizadas por sus socios en cumplimiento de los compromisos de cofinanciación adquiridos con relación al Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, que figuran tanto en las fichas individuales de cada socio como en el cuadro que se acompañan como Anexos a estos Estatutos

Los compromisos de cofinanciación en especie de los socios de la Asociación no podrán superar el 10% del coste total elegible del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, ni el 25% del compromiso de cofinanciación adquirido individualmente por cada socio en dicho Proyecto.

- b) Las ayudas que apruebe la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.
- c) Las cuotas, derramas y otras contribuciones que establezca la Asamblea General.
- d) Las subvenciones, donaciones o legados que se reciban.
- e) Los rendimientos propios de su patrimonio y los que puedan derivarse de las actuaciones y publicaciones distintas a las del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.
- f) Los derivados de bienes de servicio público y patrimoniales adscritos por los socios a la Asociación para el mejor cumplimiento de sus fines. Estos bienes y derechos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo a la Asociación

solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

- g) Cualquier otro recurso que contemple la legislación aplicable.

Los gastos en los que incurra la Asociación y sus socios en el desarrollo de las actividades del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD serán prefinanciadas, en la parte correspondiente a las ayudas del Fondo Social Europeo, mediante la apertura de pólizas de créditos en entidades financieras y/o mediante el anticipo de fondos con cargo a los recursos propios de las mismas.

El presupuesto, como expresión cifrada de las obligaciones a contraer durante el año en relación con los servicios ordinarios de la Asociación y la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, así como el cálculo de los recursos con que se hará frente a los mismos, regirá la vida económica de la Asociación.

Artículo 41. RÉGIMEN CONTABLE

- a) La contabilidad se llevará y rendirá por el Director Técnico, ajustada al Plan General de Contabilidad y a la normativa aplicable a las entidades sin ánimo de lucro y normas presupuestarias que le sean de aplicación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación), así como la normativa específica EQUAL.
- b) En todo caso, se tendrán en cuenta las obligaciones contables previstas en las normas reguladoras del Impuesto de Sociedades para las entidades exentas, sin perjuicio de las exigidas por el Código de Comercio y disposiciones complementarias, en cuanto a las explotaciones económicas que pueda realizar.
- c) El domicilio fiscal de la Asociación será el mismo que el domicilio social
- d) El Proyecto REDES POR LA IGUALDAD en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL llevará una contabilidad individualizada y diferenciada de la de la Asociación. El Proyecto tendrá una cuenta bancaria propia para recepcionar las ayudas del Fondo Social Europeo que se aprueben para su ejecución, así como las contribuciones en metálico a su cofinanciación comprometidas por sus socios, cuando estos no ejecuten directamente actividades del mismo o se registren diferencias entre lo ejecutado y lo comprometido. El flujo de fondos de dicha cuenta al resto de los miembros de la Asociación se realizará tras la presentación de las correspondientes justificaciones y tras la aprobación por parte de la Junta Directiva de dichos movimientos, previo informe favorable del Tesorero de la Asociación.
- e) La disposición de las cuentas bancarias de la Asociación y del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD se llevará a cabo con las firmas del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Director Técnico, bastando dos cualesquiera de ellas conjuntamente.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 42. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Los presentes Estatutos podrán ser modificados a instancia de al menos la tercera parte de los socios de la Asociación.

La propuesta de modificación deberá ser sometida a la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada a tal efecto. Las modificaciones propuestas deberán ser aprobadas por mayoría cualificada.

Cuando las modificaciones propuestas afecten al desarrollo del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD, la Asociación a través de su Presidente solicitará a la Unidad Administradora del Fondo Social Europea que emita informe sobre la idoneidad y neutralidad de los cambios propuestos con relación al Proyecto. En caso de que el informe de la UAFSE se oponga a los cambios propuestos, el Presidente convocará a la Asamblea General con la finalidad de proseguir o desistir de la propuesta de modificación presentada.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 43. CAUSAS

La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

Por haber cumplido los fines para cuyo cumplimiento se ha constituido

Por la finalización de la ejecución del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

Por imposibilidad de alcanzar los fines para cuyo logro ha sido creada

El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por mayoría cualificada en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada a tal efecto, de acuerdo al procedimiento establecido estatutariamente.

Acordada la disolución, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Asociación, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus respectivas aportaciones, una vez deducidos los recursos precisos para cumplir las obligaciones pendientes. Los socios destinarán los bienes y recursos procedentes de la liquidación a los mismos fines que los del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD.

CAPÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 44. RESPONSABILIDAD

En cuanto al régimen de responsabilidades se estará a lo dispuesto con carácter específico por la normativa EQUAL y, con carácter general, por la Ley reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 45. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Los socios de la Asociación garantizan que las posibles contrataciones que pueda efectuar la Asociación estarán sujetas al principio de publicidad y concurrencia, de acuerdo con lo establecido en las Directivas y Decisiones comunitarias en la materia. En igual sentido, las convocatorias y contrataciones que se lleven a cabo garantizarán la aplicación del principio de igualdad de oportunidades.

En el caso de los socios que son órganos de la Administración Pública, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades se aplicarán de manera adecuada y suficiente en el caso de aquellos contratos de inferior cuantía en que no sean exigidos, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 46. INFORMACIÓN

Los socios de la Asociación se comprometen a facilitar cuanta información, documentación y justificantes les sean requeridos por los organismos competentes en materia de evaluación y control de las ayudas que se reciban, tanto en el nivel comunitario como nacional y autonómico.

De igual manera, se someterán a todas las actuaciones de verificación realizadas por las autoridades de gestión y pagadora, y por los órganos con competencia de control de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local, para comprobar el cumplimiento de la normativa española y comunitaria aplicable en las ayudas recibidas.

Artículo 47. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y MÉTODOS DESARROLLADOS POR LA ASOCIACIÓN CON MOTIVO DEL PROYECTO REDES POR LA IGUALDAD

La propiedad de los productos y métodos desarrollados en el marco del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD serán de propiedad pública conforme a la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Las publicaciones y demás materiales y soportes de difusión e información que sean publicados en el marco del Proyecto REDES POR LA IGUALDAD incorporarán los logos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL y de su Programa Operativo en España, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

Artículo 48. JURISDICCIÓN

En caso de conflicto de los socios entre sí o con la Asociación, la Asamblea General designará un árbitro entre profesionales del derecho de reconocido prestigio en Castilla y León. Las partes en conflicto acordarán previamente la aceptación del dictamen o laudo que emita el árbitro designado.

En caso de litigio de los socios entre sí o con la Asociación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la vigente Ley de Asociaciones, las partes afectadas se someterán:

- a) En todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, será aplicable la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- b) En todas las demás cuestiones en que no sea parte la Administración, será competente la jurisdicción civil.